

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3573/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros colinda con Lote 46; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, AL ORIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 35; AL PONIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 33. Con una superficie total de 99.12 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 14 de Febrero del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO VERDI DE JESÚS y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el

apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3572/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISSA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3699/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE SAMPERIO VARGAS, en contra de EMILIO ARTURO VARGAS DURÁN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Manzana 216, Lote 4, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan Norte, Manzana 216,

Lote 4, Colonia Ciudad Azteca, Sección Poniente, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 27 de Agosto del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor EMILIO ARTURO VARGAS DURAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de TELMEX con número de Factura 090121090170756, expedido por TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EVA MARIA GONZÁLEZ PINEDA, SANDRA OLMOS SÁNCHEZ y HÉCTOR ARTEMIO CELIS VARGAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3576/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, en contra de ROSA LÓPEZ RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 06, Lote 29, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.98 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 08.20 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL ORIENTE: 13.10 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 13.56 metros colinda con Lote 28. Con una superficie total de 107.83 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Febrero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ROSA LÓPEZ RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a SAMANTHA BUSTOS CARCAÑO, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3575/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELOIN NATHANAEL MACEDA GONZÁLEZ, en contra de VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Avenida Valle del Don, Manzana 11, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Avenida Valle del Don; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 28, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 26 y 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Marzo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y MARÍA SALINAS ZARATE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3574/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAYURI VANESSA MIRANDA RAMÍREZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS MIRANDA RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 4, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.97 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 38, AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 23; AL PONIENTE: 15.08 metros colinda con Lote 21. Con una superficie total de 120.47 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 27 de Julio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ JESÚS MIRANDA RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CUELLAR y FRANCISCA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO

HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3534/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO CARRILLO SOSA, en contra de J. LORENZO CARRILLO ARCOS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Calle. Manzana 215, Lote 49, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan, Manzana 215, Lote 49, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 48; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 50; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 12 de Enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor J. LORENZO CARRILLO ARCOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de Boleta Predial con número de Folio CA- 0073136, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CARMELO BERNAL SALAZAR y JOSÉ CRUZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2343/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BLANCA ESTELA EMBARCADERO GALARZA, en contra de SONIA EMBARCADERO GALARZA y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes

prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 17; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora SONIA EMBARCADERO GALARZA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ANA ELENA TORRES NUÑEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2345/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARÍA PATRICIA TÉLLEZ RAMÍREZ y el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 55, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lotes 4 y 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 56. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 17 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora JACINTA RAMÍREZ SERRANO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ISIDRO CRUZ MENDOZA, ERIKA YANET ALCIVAR y LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3969/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRIAM NIETO BOBADILLA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 7, Lote 6, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 07; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Ignacio Pichardo Pagaza. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 29 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a AURA VENTURA ROBLERO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y EVANGELINA DELGADO PAREDES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4110/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ASUNCIÓN ANTUNEZ MENDOZA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 4, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.96 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 33; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 35. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Enero del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS, RAMON CANGAS DEL CAMPO RIVERA y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses

convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4112/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ SERGIO GARCÍA CABRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 37, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 58; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4113/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ PEÑA MIRANDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una

relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 23, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 39; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo Del Mazo; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 26; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 22. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA MARQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4147/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, se dictó auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 35, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Lote 45; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL ORIENTE: 14.15 metros colinda con Lote 71; AL PONIENTE: 14.10 metros colinda con Lote 34. Con una superficie total de 98.84 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIO JIMÉNEZ ANDRES, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y NICOLAS GAYTAN LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2348/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RESENDIZ MARTINEZ y ANGÉLICA TÉLLEZ RESENDIZ, en contra de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 6, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lotes 14 y 15; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JOSEFINA CASTILLO SEGURA y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto y diez de noviembre ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

**C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1000/2018, promovido por DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de USUCAPIÓN a favor de la promovente del bien inmueble denominado COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA CALLE PONIENTE HIDALGO, MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 96.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 06.00 METROS CON CALLE PONIENTE HIDALGO, AL SUR: EN 06.00 METROS CON LOTE 22, AL ESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 31, AL OESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 29; B) La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene hoy la demandada accionante; C) El pago de gastos y costas. Quedando

bajo los siguientes hechos: En fecha 24 de diciembre de 1989 se celebró contrato de compraventa con el señor RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de vendedor y por compradora DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble y es que en la fecha referida adquirió el inmueble de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietaria siendo causa generadora de la posesión física jurídica y materia del bien inmueble, asimismo a la fecha no se ha perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído de forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en su carácter de propietaria, por más de veintiocho años. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7358.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 342/2019, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; en el que se ordenó notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.- Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

7608.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 488/2020, se promovió demanda por parte de PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., en contra de ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y JOSÉ FRANCISCO GABARRO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE FIADOR, vía ORDINARIA CIVIL, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ENERGÍA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. El pago por la cantidad de \$95,026.60, que corresponde al pago de renta que dejó de cubrir por concepto de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, mismas que se encuentran ya vencidas conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento que se adjunta a la demanda inicial, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 2. El pago de intereses moratorios que se hayan generado a razón del 5% mensual, por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 3. El pago de gastos y costas que generen con motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. El uno de marzo de dos mil diecinueve, los hoy demandados celebraron con la empresa COBIMET, S.A. DE C.V., un contrato de arrendamiento sobre el LOCAL COMERCIAL NÚMERO 40 DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA MAYOR, UBICADA EN CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 813 ORIENTE, BARRIO DE COAXUSTEN EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ahí estipuladas, el veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, el arrendador notifico al arrendatario que cedió sus derechos

sobre el contrato de arrendamiento a la empresa PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., como se acreditó con una notificación que se anexó al presente juicio en el escrito inicial, el día uno de agosto del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo entre las partes la celebración del ADENDUM, al contrato de arrendamiento, como se acreditó con el documento original que se adjuntó al escrito inicial, mediante el cual se reconoce por los demandados, como arrendador a partir de dicha fecha a PROMOTORA PACIFICO S.A. de C.V., motivo por el cual le asiste el derecho de reclamar el pago de las prestaciones que se contienen en el escrito inicial de demanda. 2. Es importante señalar que los demandados, se obligaron al pago de renta mensual inicialmente por la cantidad de \$19,837.15, pero en el mes de marzo de dos mil veinte, se incrementó a la cantidad mensual de \$23,756.65, en base a lo que establece la cláusula sexta del referido contrato de arrendamiento, motivo por el cual se reclama el pago de las rentas que dejó de cubrir el arrendatario de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$95,026.60 más las que se sigan venciendo y tomando en consideración que cada año se incrementa. 3. En cuanto al pago de los intereses moratorios, estos se reclaman en razón del 5% por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace con forme lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento que se adjunta como documento base de su acción. 4. Se demanda al señor JOSE FRANCISCO GABARRO GARCIA, en su calidad de fiador, quien se obligó en la cláusula décima octava de contrato de arrendamiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandada ENERGÍA Y RESISTENCIA S.A. DE C.V. en caso de que este último incumpliera, motivo por el cual se le reclama el pago de las rentas vencidas y los intereses moratorios que se señalan en las prestaciones de la presente demanda, pero que como fiador dejó en garantía para el cumplimiento de las obligaciones el lote número 23 y casa habitación en el existente, resultante del régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote condoninal 5, Barrio Coaxustenco Metepec, Estado de México, como consta en la copia del instrumento 28,889, volumen 989, de fecha 19 de febrero de dos mil dieciocho, expedida ante la fe del Notario Público número 94, del Estado de México, LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca con folio electrónico 00211489.

Por tanto dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo de que si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 24/08/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7614.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como: TERESA ISLAS GALVAN.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; Expediente número 105/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por COBIMET S.A. DE C.V., se ordenó mediante autos de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo y veinticuatro de septiembre, todos de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como TERESA ISLAS GALVAN, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de \$248,296.10 como pago pendiente de renta del mes de septiembre de 2018, rentas de octubre, noviembre y diciembre del 2018, y rentas de enero y febrero del 2019. Más las que sigan venciendo. B).- El pago de \$39,890.30 de Impuesto al Valor Agregado, de las rentas vencidas y no pagadas. Más las que se sigan venciendo. C).- El pago de \$29,773.31, de intereses moratorios a razón del 5% (Cinco por ciento) mensual, por la falta de pago de las rentas reclamadas. D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes. HECHOS: 1.- El 01 de junio del año 2018, los demandados, celebraron con mi representada, Contrato de Arrendamiento, sobre los LOCALES COMERCIALES "3C Y 3 D" DE LA PLAZA COMERCIAL "PLAZA MAYOR" ubicada en calle de LEONA VICARIO NÚMERO 386, BARRIO DE CUAXUSTENCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140; y en la CLAUSULA QUINTA, establecieron como pago de renta mensual total la cantidad de \$48,590.00 más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16% lo que resulta en la cantidad de \$7,774.40 lo que resulta en un pago MENSUAL DE RENTA por \$56,364.40. 2.- La vigencia del Contrato es de DOS años forzosos. En dicho contrato mi representada otorgó a el arrendatario un plazo de gracia consistente en el no pago de renta solo por el mes de junio de 2018 y hasta el 15 de agosto de 2018. Motivo por el cual el arrendatario pago la renta pactada en la cláusula quinta, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$25,363.98 correspondiente al periodo del 16 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, acreditándolo con la impresión de un CFDI (comprobante fiscal) de fecha 29 de junio del año 2018, Serie C, Folio 986. Posteriormente en el mes de septiembre del año 2018, el arrendatario deposito solo la cantidad de \$50,000.00, omitiendo el pago total mensual de renta por la cantidad de \$56,364.40, dejando de pagar en ese mes de septiembre la cantidad de \$6,364.40, y hasta la fecha no ha pagado rentas, motivo por el cual se le reclama el pago parcial de septiembre que dejó de cubrir y los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como el mes de enero y febrero de 2019. 3.- En la Cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento, se estableció el pago de intereses moratorios a razón del 5% mensual sobre el saldo que tenga pendiente de pago el arrendatario y hasta la liquidación total; motivo por el cual se le reclama tanto el arrendatario como al fiador, el pago de los intereses moratorios que se han generado por la falta de pago de las rentas reclamadas, más la parcialidad del mes de septiembre de 2018, así como los generados sobre el impuesto correspondiente al I.V.A. 4.- Los demandados, deben pagar las siguientes cantidades:

RENTA	MONTO	I.V.A.	TOTAL	INTERESES MORATORIOS 5% MENSUAL	POR MESES VENCIDOS	TOTAL DE MORATORIOS
SEPTIEMBRE (Pago pendiente)	\$5,346.10	\$1,018.30	\$6,364.40	\$318.22	5	\$1,591.10
OCTUBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	4	\$11,272.88
NOVIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	3	\$8,454.66
DICIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	2	\$5,636.44
ENERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	1	\$2,818.22
FEBRERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40			
TOTALES	\$248,296.10	\$39,890.30	\$288,186.40			\$29,773.31

Que sumados dan la cantidad total de \$317,959.10, cantidad calculada al 28 de febrero del año en curso, pasando el mes de febrero, están obligados a pagar moratorios de dicho mes, más las rentas que se sigan venciendo, cabe señalar que se calcula en esta reclamación el pago del mes de febrero del año 2019, dado que el arrendatario tenía la obligación de hacer el pago dentro de los primeros cinco días naturales del mes como lo establece la cláusula quinta del referido contrato. 6.- El arrendatario ha dejado de pagar las mensualidades de renta, así como el I.V.A. e intereses moratorios que se han generado, a pesar de que en fecha 5 de diciembre se entregó un requerimiento extrajudicial a la parte demandada recibido por JOSE ALFREDO AGUIRRE que dijo ser Gerente de la demandada; sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago correspondiente. 7.- Se demanda a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA ISLAS GALVÁN, en su calidad de fiadora, obligándose al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandado ARTURO MIGUEL AVILA HERNANDEZ en su calidad de arrendatario en caso de incumplimiento; persona que dejó en garantía un lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana 138, de la Zona 2 del ejido de Capultitlán III, del Municipio de Toluca Estado de México, según consta en la escritura número 3,083, del volumen CXIII especial, folios 144-145, de fecha 6 de noviembre del año 2000, expedida ante la fe del Notario Público número 12, de Toluca Estado de México, Lic. Franklin Libien Kauai, a nombre de TERESA ISLAS GALVAN, inscrito en el registro público de la propiedad del distrito de Toluca en fecha 24 de noviembre de 2000, en el Libro Primero, sección Primera, Volumen 429, partida 898, a fojas 0, folio 14,960; garantía que solicito se inscriba en el apéndice correspondiente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, girando atento oficio a dicha dependencia. CAPITULO DE DERECHO. Fundo la demanda en los artículos 7.670, 7.674, 7.688 fracción I, 7.690, 7.307, 7.310, 7.315, 7.320, 7.321, 7.323, 7.324, 7.336, 7.337, 7.190, 7.191, del Código Civil para el Estado de México; Norman el procedimiento lo previsto en los artículos 2.107, 2.108, 2.110 y aplicables del vigente Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTE, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

7615.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 914/2020 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por RICARDO ISRAEL REA TORRES en su carácter de apoderado legal de la señora NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA en contra de CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, suscintamente narrados: Aproximadamente en el año 2006, NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA inició una relación sentimental con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, derivado de esa relación en el año 2009 resultó estar embarazada de su hoy menor hija Valentina Rosillo Montenegro, cubriendo el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA algunos gastos médicos, entre ellos consultas y estudios médicos, así como también una parte de la hospitalización al momento del alumbramiento, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, nació la menor hija de las partes, lo que se acreditó con el acta de nacimiento. Durante el primer año 2010 de vida de la menor, la actora estableció su domicilio particular en la casa de sus padres, ubicada en Calle Parque de Oviedo número siete, en Parques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sin que el hoy demandado desde esas fechas aportara dinero para la manutención de la menor o para sufragar los gastos comunes de vivienda que ocupaba la parte actora. Los intervinientes en el juicio no hicieron vida en común, ya que cada uno de ellos vivieron en el respectivo domicilio de sus padres. Que NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y los padres de ésta fueron quienes se hicieron cargo en ese momento de la totalidad de la manutención,

cuidado y atención de la hoy menor. Aproximadamente en el mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA sólo comenzó a tener visitas con la menor, sin aportar dinero para los gastos de manutención. En el mes de octubre de dos mil once, la actora acordó con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA que éste cubriera los gastos de su menor hija en un cincuenta por ciento, tomando como base en ese entonces que los gastos de manutención aproximadamente ascendían a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que correspondería al hoy demandado cubrir la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, sin que lo hubiese efectuado, ya que alegaba que sólo podía darle entre \$100 (Cien pesos 00/100 M.N.) o hasta \$200 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) para pañales y nada más. Sin menoscabo de lo anterior, las partes fijaron verbalmente un régimen de visitas y convivencias para que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA conviviría con la menor hija cada quince días los fines de semana, situación a la que accedió el hoy demandado. Posteriormente a inicios del año dos mil doce, la actora cambió su lugar de residencia al domicilio ubicado en CERRADA DE CUERNAVACA NÚMERO DIEZ INTERIOR SEIS, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52966, situación que se le hizo del conocimiento al hoy demandado, quien inclusive continuó conviviendo con su menor hija en dicho domicilio, pero en todo momento se abstuvo de cubrir las necesidades alimentarias de la menor; ante tal omisión la actora es quién se ha hecho cargo en su totalidad de los gastos de manutención y cuidado de la menor. Es el caso que aproximadamente desde el mes de octubre de dos mil doce, el hoy demandado dejó de llevar a cabo las visitas que venía sosteniendo periódicamente con la menor y a partir de la misma fecha también dejó de cumplir totalmente con los deberes alimentarios hasta hoy en día. NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA durante los meses subsecuentes buscó al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA para que continuara con sus visitas y además para que cumpliera con sus deberes alimentarios; por lo que acudió a su último domicilio conocido ubicado en PASEO DE LAS VILLAS NÚMERO 198 INTERIOR 7, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, pero el hoy demandado desde esas fechas ya no tiene su residencia en ese lugar, sin que a la fecha y bajo forma protesta de decir verdad, tenga noticias del lugar en dónde pueda ser localizado y pueda cumplir con sus obligaciones alimentarias. Han transcurrido a la fecha OCHO AÑOS desde que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA dejó de cumplir totalmente con sus deberes alimentarios con su menor hija, situación que ha violentado los derechos humanos fundamentales de la menor consistentes en satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. Hoy en día NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y su actual pareja sentimental de nombre Héctor David González Mejía, son quienes se hacen cargo en su totalidad de los gastos, cuidados, educación, formación de la menor de edad, inclusive, la menor hija de las partes concibe como su figura paterna al antes mencionado. Todas las abstenciones generadas por el hoy demandado son suficientes para que su Señoría condene al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA a la pérdida de la patria potestad de su menor hija.

Asimismo, por auto dictado en fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno en, se ordenó llamar a juicio a CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de mayor circulación en esa población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

7626.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Se hace saber que JOSE ANTONIO CASTILLO ECHEVERRIA, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 04/2021, en contra de JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Que por declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva se determine que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de nominada USUCAPION (prescripción positiva), respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México e inscrito en la oficina regional de Tlalnepan de la Función Registral del Estado de México, Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81, LIBRO I, SECCION 1ª, con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, a nombre de la Persona Moral FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. el cual anteriormente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados (doscientos treinta y tres metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados) y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45, AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 08.00 mts con Calle Nevado de Toluca Mismo que debido a una afectación provocada por la calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra por el lado Norte de dicho inmueble, actualmente cuenta con una superficie total de 138.583 metros cuadrados y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, Anteriormente lotes 4 y 45, AL SUR En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca Inmueble que cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 13 317 41 00 0000 B). En consecuencia de lo anterior y de a misma forma, se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se está prescribiendo, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer. C) En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la anotación de la CANCELACIÓN del asiento registral que se encuentra inscrito en la oficina regional de Tlalnepan de la Fundación Registral del Estado de México, bajo la Partida 82, Volumen 81, Libro I, Sección 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523 a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A", lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la

Función Registral del Estado de México mismo que se exhibe a la presente demanda. D) Así mismo solicito de su Señoría ordene se realice la Inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble detallado en el inciso A) de este capítulo de pretensiones, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Con fecha once de Diciembre del año de mil novecientos noventa, celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado. JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO, respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual originalmente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados doscientos treinta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados) pero a consecuencia de una afectación provocada por la Calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra al lado norte del predio en cuestión, se vio afectado en su superficie total, razón por lo que dicha operación de compraventa se realizó por 177.50 metros cuadrados, más sin embargo cabe aclarar que actualmente dicho inmueble solo cuenta con la superficie total de 138.58 metros cuadrados, (lo que se acredita con el contrato original de compraventa que en copia certificada documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexo 4, así como la prueba pericial en agrimensura); y el cual cuenta de acuerdo al Contrato Privado de Compraventa y al Certificado de inscripción con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45: AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE En 08.00 Mts con Calle Nevado de Toluca Y con la Clave Catastral número 0921331741000000 2. De acuerdo a lo señalado en el hecho anterior y en el cual se especifica en la declaración I del vendedor, dicho inmueble originalmente contaba con una superficie de 233.75 metros cuadrados, pero debido a una afectación de calle del lado norte del predio este quedo con una superficie menor, siendo actualmente la superficie total aproximada de 138.58 metros cuadrados, por lo que se anexa, plano y croquis de ubicación y localización documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexos 05 y 06) expedido por el perito Arquitecto JOSE JAIME CASTRO LOMELI, perito en Materia de Topografía, el cual cuenta con la cedula profesional número 8171796, con domicilio en Hermenegildo Galeana número 22, Colonia Hidalgo, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, asimismo se acreditara con la prueba pericial en agrimensura a cargo del mismo perito señalado. Dicho bien inmueble actualmente cuenta de conformidad con el plano así como el croquis de ubicación y localización del bien inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, (Anteriormente lotes 4 y 45); AL SUR: En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul Y AL PONIENTE En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca. Con una superficie total actual de 138.583 metros cuadrados. 3. Ahora bien, en fecha de 15 de enero del año 2021, gestione certificado de inscripción del bien inmueble objeto del presente juicio, en cual cuenta con los siguientes datos registrales; Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81 LIBRO I, SECCION 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina de Tlalnepantla Favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. lo que acredito con dicho certificado que se exhibe en original, como anexo número 07, motivo por el cual se entabla la presente demanda en contra de la moral señalada. 4.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa base de la presente acción, se declaró que el vendedor cumplió con su obligación de pago respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, siendo liquidado dicho bien por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales recibió el vendedor anteriormente a la firma del contrato de compraventa, lo que se acredita con la firma del vendedor en el contrato de compraventa base de la acción. 5.- En la cláusula tercera se especificó que el vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa base de la presente acción, hizo la entrega de la posesión física, material y pacífica de dicho bien inmueble a favor del comprador. Por lo que el hoy ACTOR desde que adquirí el bien inmueble en compraventa lo he estado poseyendo Físicamente, a Título de Propietario, de Forma Pública Pacífica Continua el ninterrumpida hasta la fecha, por lo que llevo en posesión de dicho inmueble a título de propietario por más de 30 años, lo que se acredita con el contrato de compraventa base de la presente acción, asimismo he realizado el pago de las contribuciones fiscales como lo son el impuesto predial y los pagos por el suministro de energía eléctrica, tal y como se acredita con los recibos de pago que en original de exhiben de dichos conceptos, así como la manifestación de valor catastral, documentales todas a nombre del suscrito 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que en base al contrato de compraventa celebrado con el anterior propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, desde que me fue entregado en posesión (11 de diciembre de mil novecientos noventa) lo he poseído a TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE por lo que lleva más de 30 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, este hecho les consta a los TESTIGOS de nombres GARCIA MORENO JUAN GERARDO con domicilio ubicado en calle Cerro de Guadalupe 203, fraccionamiento los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el C. HUGO PIZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en Autopista México Querétaro kilometro 31.5 Pueblo de San Martín Tepetlixpan en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría a efecto de desahogar su testimonio 7.- Ahora bien toda vez que a la fecha mi vendedor el C. JOSE AGUSTIN CORRO GARCIA se ha negado a presentarse ante las autoridades correspondientes a fin de regularizar dicho inmueble de mi propiedad a mi nombre es por lo que acudo ante este órgano jurisdiccional a reclamar todas y cada una de las pretensiones hechas valer, a efecto de que se me reconozca que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del bien inmueble materia de la presente Litis, se me tenga como nuevo propietario y titular del bien inmueble objeto de este juicio y se realice dicha inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en nuevo propietario y titular de los derechos registrales del referido bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía especial sumaria de usucapión.

Por medio de auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el doce (12) de Octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7635.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1350/2017.

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1350/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por BLANCA ESTELA GONZALEZ LEZAMA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- Solicito a través de declaración en sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de los documentos base de la presente acción consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del año dos mil, y del contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho, el primero de ellos por tratarse de un documento apócrifo y el segundo por nacer de un acto jurídico simulado como lo es el primer contrato de compraventa tal como lo acreditare dentro de la secuela procesal del presente expediente en que se actúa. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare la nulidad de todos y cada uno de los documentos emitidos por el Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, a favor del hoy demandado. Y su vendedor consistente en el certificado de Clave y Valor Catastral con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, expedido por el Ayuntamiento de Tezoyuca Estado de México; solicitud de Servicios Catastrales con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; recibo oficial DGH47 número de folio 119440, por concepto de Certificación y Clave Catastral DGH47 número de folio 119441 por concepto de Traslación de Dominio; DGH4 número de folio 1 19442, por concepto de Impuesto Predial Urbano 2008, Terreno y construcción; DGH47 número de folio 119443 por Concepto de Impuesto Predial Urbano 009 DGH47 número de folio 119444 por concepto de Impuesto Predial Urbano 201 todos a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ expedidos por la Tesorería de Tezoyuca, Estado de México, DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; Manifestación de Valor Catastral de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, Factura del Municipio de Tezoyuca, con número de serie del Certificado del SAT número 0000100000406144089, serie B, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en virtud de que nacen a la vida jurídica de un documento que es apócrifo, como lo es el Contrato Privado de Compra y Venta de fecha veinte de agosto del año dos mil, motivo por el cual se deberá de ordenar por los conductos legales al referido ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, la cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo quedar el acta del inmueble materia de la presente Litis en los términos que fue dado de alta por mi finado papa PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ además de ordenar a los demandados a que me entreguen los documentos originales de mi señor padre que consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año del año novecientos ochenta y uno celebrado entre los señores PAULINO TOVAR TOVAR y mi finado padre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, la manifestación de trasiado de dominio expedida por el Gobierno del Estado de México, a favor de mi finado padre, así como el certificado expedido por el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, a favor de mi padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, dado que el o ellos no tiene ningún derecho) a tenerlo C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente la parte demandada reconvenional. HECHOS: I.- En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno mi señor padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ celebro contrato de compraventa con el C. PAULINO TOVAR TOVAR, respecto del inmueble motivo de la presente litis, desde dicha fecha mi finado padre y la suscrita detentamos la posesión, así mismo me permito acreditar el parentesco con mi señor padre con la copia certificada del acta de nacimiento de la Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 11, Libro 36, Actas número 113, del año 1961, clase NA, con Fecha de registro 1961-10-10 de la cual se puede apreciar mi parentesco, además desde la fecha del fallecimiento de mi señor padre que lo fue el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita sigue detentando la posesión del inmueble materia de la presente litis en carácter de dueña, motivo por el cual he venido celebrando contrato e arrendamiento con la C. BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, en razón de que la suscrita soy la dueña del referido inmueble II.- 2- En ese orden de ideas es que la suscrita me entere de que el hoy actor había demandado a mi inquilina de nombre BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, porque según el es el dueño cuestión que es falsa porque la dueña es la suscrita, motivo por el cual autorice a mi inquilina de proporciona mi domicilio para que fuera notificada de la demanda que he contestado y ahora reconvengo lo que a mi derecho procede, motivo por el cual en este acto presento mi demanda reconvenional en contra de los C. JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA Y JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, en virtud de que su documentos base de la presente acción son apócrifos, tal como lo demostrare en la secuela procesal, del presente expediente en que se actúa.

Se deja a disposición de JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7636.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: EDER ZARATE GONZALEZ.

En el expediente 508/2020, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ, se promovió en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en contra de EDER ZARATE GONZALEZ, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A EDER ZARATE GONZALEZ, toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto EDER ZARATE GONZALEZ, se ordena que se le haga del conocimiento a EDER ZARATE GONZALEZ sobre la radicación del presente juicio, por medio de edictos y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación apercibido de contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Así mismo se le previene a EDER ZARATE GONZALEZ al presunto demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Hechos que radican en que ahora el demandado EDER ZARATE GONZALEZ y la actora ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ vivieron en unión libre, procreando a dos menores de edad, al mismo tiempo que se ausentaba el demandado del hogar por meses, por ello se da inicio a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar relacionado a la guarda y custodia y alimentos y en otras instancias se descuenta a favor de los menores, así como en las convivencias por medio de convenio celebrado ante este mismo juzgado en el expediente 649/2018, mismo donde se fijó la sentencia la sentencia. Puesto que la notificadora del H. Juzgado de Nezahualcóyotl, así como la actuario interina del Juzgado Primero Auxiliar Familiar (Exhortos) y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Campeche, dieron a saber que el demandado no vivía en los domicilios que fueron señalados en los diferentes informes de las dependencias.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

7637.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

SEÑOR, JAVIER FRANCO FRANCO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor ARTURO RENE GONZALEZ VELASCO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 341/2021, de este juzgado, VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPION demandándole: A). Demanda prescripción positiva por usucapion respecto del inmueble iidentificaddo como LOTE DOS (2), PERTENECIENTE A LA MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medida y colindancias AL NORTE: 20. METROS, COLINDA CON CALLE DURAZNO, AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON LOTE QUINCE (15), AL ORIENTE: 50.00 METROS, COLINDA CON LOTE TRES (3), AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO (1) Y LOTE DIECIOCHO (18) CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,000.00 (UN MIL METROS CUADRADOS.; B). La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en el folio real electrónico número 00108297, C). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha NUEVE (09) Y DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021 se ordenó notificar a la parte demandada JAVIER FRANCO FRANCO; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha nueve (09) y doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordena emplazar al C. JAVIER FRANCO FRANCO; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JAVIER FRANCO FRANCO, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. JAVIER FRANCO FRANCO que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

7644.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 587/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, promovido a través de su apoderado legal LIC. MARIO FLORES GONZÁLEZ, en contra de JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, la Juez de conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil seis (2006), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a al demandado JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, BASE DE LA ACCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL ACTOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA-VENTA. B) El cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones del contrato privado de compra-venta firmado por el hoy demandado con el actor de fecha 10 de junio de 1985. HECHOS. 1.- Con fecha 10 de julio del año 1985, el actor poderdante celebró contrato privado de compra-venta sobre un bien inmueble, denominado "RANCHO SAN JOSÉ ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Acambay, Distrito Judicial del Oro, México, sobre la Carretera Panamericana a la altura del Km 149 en la entrada de la NORTE: 1534.69 metros y colinda con predios de los señores ESTEBAN ÁNGELES, MOISÉS HERRERA, EZEQUIEL FLORES Y MARÍA DEL CARMEN VELASCO PLATA. SUR: 1436.78 metros y colinda con predios de los señores TERESA GONZÁLEZ ALVARADO, MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ Y HUGO ALCÁNTARA SÁNCHEZ. ORIENTE: 773.87 metros y colinda con la Carretera Panamericana y el camino viejo a San Pedro de los Metates. Con una superficie aproximada de 545,000.39 metros cuadrados que equivalen a 54.5 (cincuenta y cuatro hectáreas y media), se anexa contrato privado de compra-venta (anexo 2). 2.- En el contrato de compra-venta convino en que el precio de la compra-venta sería por la cantidad de \$23,500.00 (veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), que el vendedor recibió de contado y en efectivo desde la fecha de firma del contrato de compra-venta, como su documento fundatorio, del cual solicitó su acción, que acompaña, como su documento fundatorio, del cual solicitó su devolución dejando copia certificada en su original, De que se encuentra satisfecho del precio de la compra-venta del inmueble referido, se prueba con los recibos de pago por este concepto que el demandado le a expedido a favor del poderdante ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, que por distintas cantidades suman \$23,500.00 (Veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual se prueba con copia certificada por notario público, los cuales se anexan y de los que se pide se devolución dejando en su lugar copia certificada de ellos, toda vez que me son sumamente necesarios. 3.- El demandado entregó la posesión material y jurídica a mi poderdante del inmueble objeto de la compra-venta desde el día 10 de julio de 1985, mismo que el señor actor lo ha venido poseyendo y disponiendo de el de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y en carácter de propietario y a título de dueño para todos los efectos legales a que haya lugar, como se hace constaren la cláusula segunda del multicitado contrato de compra-venta. 4.- El inmueble materia de la compra-venta, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida N.º 60 a hojas 92, vuelta, de fecha 23 de junio de 1965, Escritura N.º 5177 a nombre y a favor de los intereses que representa el demandado. 5.- En múltiples y reiteradas ocasiones, la parte actora ha acudido al domicilio del demandado señor JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, a pedirle que otorgue y firme la Escritura Pública del inmueble que le vendió y que se le pagó en su totalidad como consta en los recibos de pago que se anexan, sin que hasta la fecha el demandado haya cumplido con esa obligación contraída en el propio contrato de compra-venta no obstante que ya transcurrió el plazo señalado de 4 meses establecido en la parte final de la cláusula quinta del contrato de compra-venta, y no obstante lo anterior, y de tantas gestiones extrajudiciales, EL DEMANDADO NO HA FIRMADO LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE QUE LE COMPRO EL ACTOR Y YA PAGÓ EN SU TOTALIDAD, en cumplimiento al contrato de compra-venta celebrado, por ello me veo obligado a proceder en la vía y forma propuesta ante este Órgano Jurisdiccional, DEMANDADO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, así como el cumplimiento de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato de compra-venta celebrado con el demandado en fecha 10 de julio de 1985.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los uno (01) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

7645.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLEMENTE CLEÓFAS BARRERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 505/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y GALDINO

ZAMORA JIMÉNEZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al norte: en 17.15 metros y colinda con Filiberto Lozano Aldaba; al sur: en 17.15 metros y colinda con Alfonso Cristóbal Chávez; al oriente: en 7.00 metros, y colinda con José Elías Sánchez Hernández; al poniente: en 7.00 metros, y colinda con calle Sauces. Teniendo una superficie total de 120.05 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA: 722. VOLUMEN: XIX. LIBRO: PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES". DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación expreso:

HECHOS 1.- Con fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebré con el señor GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, contrato privado de compra-venta cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a". 2.- Cabe hacer mención que el hoy codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la codemandada la señora María de la Luz Solano Viuda de Jiménez, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. 3.- Una vez que tomé posesión de dicho bien inmueble motivo del presente juicio, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo como lo son: construir mi casa, levantar bardas perimetrales, sembrar pasto para mi jardín, sin mencionar que he contratado algunos servicios públicos como lo son: la luz eléctrica, suministro de agua potable, servicio de línea telefónica, drenaje, entre otros; manifestando a su Señoría, que a la fecha detento la posesión del mismo. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fé y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México (IFREM) bajo los datos registrales citados en el punto de prestaciones señalada en el inciso.- "b". 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho Inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho celebrado con el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ. 7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados: la señora MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Firmando: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

840-A1.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1089/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación promovido por KARLA JOSEVAN MORAN PIÑA, respecto del predio denominado "El Paredón" que esta ubicado en la calle Peña Hermosa s/n, en el pueblo de San Antonio de las Palmas, C.P. 55853, Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil trece (2013) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. TERESA DE JESUS PIÑA CHIMAL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico; AL NORTE: 19.50 metros y colinda con JUVENCIO SÁNCHEZ BAÑOS; actualmente con el señor JAIR ALVA ORTEGA; AL SUR: 19.50 metros y colinda con RAMÓN HERNANDEZ LÓPEZ; actualmente con calle Peña Hermosa; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con GILBERTO BRAVO LINARES; actualmente con JAIR ALVA ORTEGA; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con BENIGNA RANGEL GUTIÉRREZ; actualmente con BRENDA LISBET ORTEGA AGUIRRE. Con una superficie aproximada de 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Do y fe.

ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7756.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1137/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELENA ISABEL LÓPEZ SOTO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con JOSÉ GARCÍA LUNA, AL SUR: 10.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES, AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO PROPIEDAD DE MARÍA ELENA SOTO GARCÍA. Con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7758.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1320/2021, el señor ARMANDO ALCÁNTARA ARANA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Enríquez, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.80 metros, linda con Calle Miguel Enríquez, al sur: 20.79 metros, linda con Canal de Agua de Riego, al oriente: 50.59 metros, linda con Alejandro Alcántara Arana; y al poniente: 49.23 metros, linda Emeterio Alcántara Arana, con una superficie 1,037.21 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7760.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1157/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ sobre un bien inmueble ubicado en Calle Manzana, No. 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios. Al Sur, 12.28 metros y colinda con Calle Manzana, Al Oriente, 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Cruz, José Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barros; Al Poniente: 82.22 metros y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda, con una superficie total de 1,183.34 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: once de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7761.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 761/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por HERMELINDA ALARCÓN QUEZADA, en auto de diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 57, en el poblado de la Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.85 metros con Máximo Venegas Esquivel (antes Evencio Sánchez Estrada), al sur: 60.85 metros con Raymundo Erick Estrada Estrada (antes Jorge Sandoval Estrada), al oriente: 37.60 mts con Alberto y Leticia ambos de apellidos Estrada Guadarrama (antes Juan Estrada Escalona), al poniente: 37.60 metros con calle Benito Juárez, con una superficie de terreno 2,471.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño, y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a 02 de diciembre del 2021.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

7763.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Joao Omar Gómez García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1164/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAO OMAR GÓMEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en Calle San Miguel Arcángel s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 130 m2 (ciento treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Al Sur: 10 metros y colinda con Calle San Miguel Arcángel.

Al Oriente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Al Poniente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de doce (12) de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

7765.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOAO OMAR GOMEZ GARCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1163/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAO OMAR GOMEZ GARCIA.

Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la calle San Miguel Arcángel S/N, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, México, con una superficie de 135 m2 (ciento treinta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle San Miguel Arcángel; al sur: 10.00 metros y colinda

con Humberto Sánchez Valdez; al oriente: 13.50 metros y colinda con Joao Omar Gómez García y al poniente: 13.50 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

7766.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1165/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1165/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JOAO ÓMAR GÓMEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Jesús Sánchez Carbajal, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Oztolotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle JESÚS SÁNCHEZ CARBAJAL;

AL SUR: 10.00 metros colinda con JOAO ÓMAR GÓMEZ GARCÍA;

AL ORIENTE: 13.00 metros colinda con JUSTINO SÁNCHEZ VALDES; y

AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con JUSTINO SÁNCHEZ VALDES.

Con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados.

A partir de la fecha 31 de julio de 2015, JOAO OMAR GÓMEZ GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

7767.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1015/2021, CASIMIRO LUCIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230110133000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 473.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 21.60 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA MONDRAGÓN, AL SUR: EN 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 25.00 METROS,

COLINDA CON 25.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA ROMERO GARDUÑO; AL PONIENTE: EN 20.30 METROS, COLINDA CON ANGÉLICA RIVAS GARCÍA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

7773.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 742/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFREN ITURBE DEGOLLADO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en LA CALLE MELCHOR OCAMPO S/N (registrado actualmente en la Tesorería de Metepec con el número 12, y como número 14 en el Instituto Nacional Electoral) Bo., Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 18.49 metros anteriormetne con ARMANDO ITURBE DEGOLLADO, ACTUALMENTE CON HOMERO ITURBE SALAZAR; 2. AL SUR: 19.20 metros anteriormente con GENOVEVA VDA. DE GUTIERREZ, actualmente con ARTURO GOMEZ HERRERA; 3. ORIENTE: 16.09 metros anteriormetne con Sra. MARIA FRANCISCA DEGOLLADO S, actualmente con EDWIN GRANADOS TORRES; 4. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, la primera de 10.98 metros y la segunda 5.68 metros con calle MELCHOR OCAMPO; con una superficie total aproximada 310.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7774.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1297/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en CALLE LAS TORRES S/N SAN AGUSTIN MIMBRES, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.8 metros colinda con calle las Torres; al Sur: 15.00 metros, colinda con Tomas Iniesta Franco; al Oriente: 20.00 metros colinda con Israel Fregoso López; al Poniente: 23.00 metros y colinda con Antonio Sánchez Villavicencio. Inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral de Lerma, según consta en el trámite 123668, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el veinte de agosto de dos mil dieciséis, con el señor CARMELO INIESTA FRANCO. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
7775.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 394/2021, JONATHAN GÓMEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, Localidad de Jaltepec de Abajo, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, de fecha seis de febrero de dos mil trece, con una superficie aproximada de 8,350.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y colinda con PAR VIAL. AL SUR: En dos líneas, la primera de 64.20 metros y la segunda de 27.00 metros Y COLINDA CON RIO GRANDE; AL ORIENTE: 156.80 metros y colinda con HERMILO GÓMEZ SÁNCHEZ. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 36.50 metros, la segunda de 37.30 metros, la tercera de 57.60 metros y colinda con EDUARDO PALMA GÓMEZ Y LUIS MONDRAGÓN.

En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y OCHO COLUMNAS. Dado en Sultepec, México a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- - DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7776.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1145/2020, El señor VICTOR GARDUÑO BLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PORFIRIO ALCÁNTARA, NÚMERO 19, COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 13.11 METROS Y 12.95 METROS COLINDA CON CRISANTA BLAS LOVERA, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 14.25 Y DE 13.84 METROS COLINDA CON ASUNCIÓN HUITRON FRANCO, AL ORIENTE: EN 5.93 METROS, COLINDA CON MANUEL ALMANZA MONROY, AL PONIENTE: EN 5.45 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO ALCANTARA, con una superficie aproximada de 154.136 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento mediante autos de fechas treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fechas: Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7777.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ por su propio derecho promueve en el expediente 1106/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de JAVIER NÚÑEZ CESAR mediante contrato privado de compra-venta que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA CON FIDEL OLIVA, AL SUR: 19.00 METROS COLINDA CON TERCER MILENIO, AL ORIENTE: 54.00 METROS COLINDA CON ODILA GARCÍA PÉREZ; AL PONIENTE: 54.00 METROS, colinda con CARMELO EDI SÁNCHEZ SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,026 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS (26) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7778.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LUIS ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 966/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALATENCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), lo adquirió del C. EDI CARMELO SÁNCHEZ SÁNCHEZ mediante contrato privado de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Fidel Oliva, AL SUR: 13.00 metros colinda con Camino Vecinal, AL ORIENTE: 56.13 metros colinda con Luis Ángel Pérez López; AL PONIENTE: 56.57 metros, colinda Hilario Oliva; con una superficie de 726.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS (26) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo acordado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7779.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 492/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, respecto del predio denominado "BARRIO TULA" que se ubica calle Tula sin número, Municipio de Tlalmanalco en el Estado de México, con una superficie 2043.75.00 m2 (dos mil cuarenta y tres punto setenta y cinco), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 38.70 metros Y COLINDA CON CALLE TULA. AL SUR: 28.60 metros Y COLINDA CON SILVIA ALICIA ROSALES BALCAZAR, AL ORIENTE: 58.85 metros Y COLINDA CON GILBERTO AGUIRRE CORTES, AL PONIENTE: 39.00 metros Y COLINDA CON JUAN IBÁÑEZ Y AL OTRO PONIENTE: 22.30 metros Y COLINDA CON SILVIA ALICIA ROSALES BALCAZAR.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

7782.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EFREN AVILA SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1848/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en la Carretera Temascaltepec, Sin Número, En San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México y/o la Carretera Temascaltepec, Número 302, en San Juan de las Huertas Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 83.00 METROS COLINDA CON JESUS JARAMILLO CORRAL; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 61.00 METROS, QUE COLINDA CON CARRETERA TEMASCALTEPEC, LA SEGUNDA DE 13.50 METROS, COLINDA CON JORGE REBOLLAR Y LA TERCERA DE 7.75 METROS COLINDA CON LUIS SÁNCHEZ TORRES; AL ORIENTE: 90.59 METROS COLINDA CON GLORIA VILCHIS CONTRERAS; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 23.20 METROS COLINDA CON JORGE REBOLLAR REBOLLAR, LA SEGUNDA DE 23.28 METROS COLINDA CON LUIS SÁNCHEZ TORRES Y LA TERCERA DE 53.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO REYES CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7.179.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis de Noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7783.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 729/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO Promovido por GERARDO XAVIER HERNANDEZ TAPIA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado AVENIDA LA ASUNCION S/N COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, ANTERIOR MENTE CONOCIDA COMO COLONIA RANCHO SAN LUIS EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 12.10 metros con privada sin nombre; 2. AL SUR: 12.10 metros con privada sin nombre; 3. ORIENTE: 19.10 metros con JOSE MARIA MONTIEL GOMEZ; 4. AL PONIENTE: 19.10 metros con ANSELMO CHINO SANCHEZ Y JULIAN SAMANO GOMEZ; con una superficie total aproximada 231.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de Diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7784.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2084/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que el expediente número 2084/2021 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ LUIS VALENCIA CORONA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.29 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR.- 24.73 metros, con ELMER GÓMEZ GARCÍA, actualmente CRISTINA PAULINA GÓMEZ BARRETO; AL ORIENTE.- 32.33 metros con MARÍA DE LOURDES VÁSQUEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 31.70 metros con BERNARDO GARDUÑO, actualmente Leticia Cruz González. Con una superficie aproximada de 679.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de María De Lourdes Vásquez López, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

7785.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1228/2021, el señor CÉSAR SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cuitlahuac, sin número, en el paraje denominado "La Cueva", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.00 metros, colinda con Fidelina Sáenz Peña, al Sur: 12.00 metros, colinda con Jorge Rangel López, al Oriente: 16.50 metros, colinda con Rubén Díaz Albarrán, al Poniente: 16.50 metros, colinda con calle sin nombre; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 198.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a 29 de Noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7785.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 10156/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por ARLETTE ROJAS MALDONADO, la Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: Declarar que se ha convertido de poseedora a propietaria en virtud de haber operado la prescripción positiva por información de dominio y se haga en el registro la inscripción de propiedad respectiva.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 22 de mayo de 2001 celebré contrato de compraventa con Enrique Leaños Belmontes respecto del inmueble ubicado en la Calle de Cofre de Perote, número 137, zona 1, Lote 2, manzana 2, Colonia Lomas de Occipaco (México 68), Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros con lote 1, al sur: 10.00 metros con calle Nevado de Toluca, al oriente: 25.00 metros con calle Cofre de Perote y al poniente: 25.00 metros con lote 3. 2. Desde la fecha del contrato he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

883-A1.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EMILIA ROSAS MARTINEZ, por auto de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad para que informe del

presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este H. Juzgado a deducir deducirlo en términos de ley respecto de los siguientes hechos:

1.- En Día 11 de Noviembre del año 1996, celebre un contrato Compra venta, en el que comparece por una parte como Vendedora la C. JULIA MARTINEZ MARTINEZ y como la Compradora la C. EMILIA ROSAS MARTINEZ, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "LA LOMITA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TECPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO". Con una superficie de 615.00 Metros Cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 Metros, colinda con Camino. AL SUR: En 20.00 Metros, colinda con Leonor Aguilar Ortega. AL ORIENTE: En 31.00 Metros con Servidumbre de Paso. AL PONIENTE: En 32.90 Metros, colinda con Sabas Rosas.

Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua pública, a de título de dueña y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 16 años poseyendo en calidad de dueña el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, Acompaña al presente curso el certificado de no inscripción expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el INMUEBLE descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

884-A1.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ARTURO CUAUTHEMOC GARCIA GALVEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2152/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOMETLA" UBICADO EN CIRCUITO SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.37 metros y linda con PLUTARCO FELIPE VELAZQUEZ CORTEZ. AL SUR. 15.50 metros y ACTUALMENTE linda con CERRADA SAN FRANCISCO, AL ORIENTE. 17.10 metros y linda con CIRCUITO SAN FRANCISCO, AL PONIENTE. 17.10 metros y linda con SALVADOR HERNANDEZ; con una superficie aproximada de 254.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor ARTURO SORIANO VELAZQUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7852.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE VS GARCIA ROSALES JORGE relativo al expediente 558/2019., LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE (N):.....

-.-. Que en cumplimiento a los autos de fechas DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"-.-.visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en LOTE 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE TLALTENANGO UNO" CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA A JIQUIPILCO EL VIEJO, BARRIO DE TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$713,000.00 (setecientos trece mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado por el ocursoante en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar por medio de edictos atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Notifíquese.- -Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy.

NOTIFIQUESE.- CIUDAD DE MÉXICO, a 27 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

SE ORDENA PUBLICAR POR EDICTOS QUE SE FIJARAN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES,"

7853.- 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 1138/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/253936 en contra de VIRGILIO SEVILLA BLANCO Y MARIA EVELIA SOLIS CANIZALEZ expediente 1138/2019 LA C. JUEZ INTERINA dictó un auto que a la letra dice, que en su parte conducente ordena:

"... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado Identificado como Vivienda 4, del lote 14, de la manzana 103, de la Tercera Cerrada de Bosques de Paraguay del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Tecámac, Estado de México, con valor de avalúo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita:"

Publicar por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México".

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-

CIUDAD DE MÉXICO OCTUBRE 26 DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

7854.- 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1490/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ELVIA GONZÁLEZ SEGUNDO, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje de dominado NGHODSSI, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 424.73 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.15 metros y colinda con Suriel Ortiz Alcántara.

Al Sur: 13.50 metros y colinda con Calle.

Al Oriente: 28.00 metros y colinda con Calle.

Al Poniente: 29.30 metros y colinda con Isaura González Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7856.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1981/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1981/2021 que se tramita en este Juzgado, ANGELA GARDUÑO MORALES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE ANGELA GARDUÑO MORALES, LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO UBICADO EN SAN MIGUEL ENYEGE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 79.00 metros con Francisco de la Cruz, y 39.00 Metros con Miguel Reyes; AL SUR.- 88.00 metros con Juan Enríquez y Domingo Moreno, 79.00 metros en ambos puntos con Genaro Cárdenas; AL OESTE.- 178.00 metros con camino vecinal; AL PONIENTE: 88.00 metros con Francisco y Graciano, 4.00 metros, 44.00 metros con Teódulo Romualdo. Con una superficie aproximada de 1-30-46 Has (13,046 metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de Angela Garduño Morales, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

7857.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1194/2021 P.I., JORGE REBOLLO CASADO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Camino al Monte sin número, en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, adquirí en propiedad mediante contrato privado de compra venta; en el hecho inmediato los señores HILDEBERTO ANDRES CERON GARDUÑO Y RAUL CERON GARDUÑO, me hicieron entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Santa María Rayón, Estado de México bajo la clave catastral 0750135404000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas: la primera de 107.37 metros con Camino al Monte; la segunda de 20.77 metros y la tercera de 8.69 metros y colinda con PAZ DIAZ; actualmente en la segunda y tercer líneas colinda con JORGE QUEZADA HERNANDEZ; al Sur: en dos líneas: la primera de 76.47 metros con FRANCISCO LAGUNA y la segunda de 38.18 metros con PAZ DIAZ; actualmente en la primera línea colinda con el AYUNTAMIENTO DE RAYON, Y LA SEGUNDA LINEA COLINDA CON JAIME URBINA MANJARREZ; al Oriente: en tres líneas: la primera de 54.39 metros y colinda con PAZ DIAZ; la segunda de 52.36 metros y colinda con PAZ DIAZ; la tercera de 122.16 metros y colinda con PAZ DIAZ; actualmente colinda con la primera línea con JAIME URBINA MANJARREZ, la segunda línea y tercer líneas colinda con JORGE QUEZADA HERNANDEZ; y al Poniente: 175.13 metros y colinda con DOMINGO DIAZ; actualmente colinda con PEDRO CAPULA CEDILLO; con una superficie total aproximada de 19,615.67 m2 (diecinueve mil seiscientos quince metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. DoY Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7858.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 402/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble, ubicado en camino al Panteón, sin número en la localidad de la Cuarta Manzana en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de febrero de dos mil trece, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 30.00, la segunda de 18.30 y la tercera de 120.00 metros y colinda con propiedad del Municipio de Almoloya de Alquisiras. AL SUR: en cuatro líneas, la primera de 55.00, la segunda de 12.50, la tercera de 33.80 y la cuarta de 35.00 metros y colinda con Cindy Monserrat Flores Sánchez y arroyo. AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 47.42 y la segunda de 62.00 metros y colinda con río. AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 25.00 y la segunda de 30.00 metros y colinda con Elvia Sánchez Gómez y María del Rosario Sánchez Gómez. Con una superficie aproximada de 18,556.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas. Dado en Sultepec, México a treinta de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7859.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 347/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por ROBERTA SILVA LEGUIZAMO en contra de VALERIO LAGUNA DÍAZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó CITAR a VALERIO LAGUNA DÍAZ por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la usucapión debido a que la posesión que tengo respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), EDIFICIO UNO (1), CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUEVE (9), CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS (192), ORIENTE DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455), DE LA CALLE CAMINO A SAN SEBASTIÁN, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: un (1) tramo de 1.05 metros con circulación del edificio y otros dos (2) que suman 7.125 metros con área común abierta; AL ESTE: tres (3) tramos que suman 7.85 metros con área común abierta; AL SUR: dos (2) tramos que suman 8.174 metros con área común abierta; AL OESTE: un (1) tramo de 7.85 metros con departamento trescientos dos (302), arriba con cielo abierto, abajo con departamento doscientos uno (201); indiviso 0.0136083, cajón de estacionamiento nueve (9). Propietario VALERIO LAGUNA DIAZ, superficie total 55.62 (cincuenta y cinco metros; sesenta y dos decímetros cuadrados); 2.- Una vez que se haya declarado que la actora ha adquirido la propiedad del inmueble mencionado, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, para que me sirva de título de propiedad, a la suscrita ROBERTA SILVA LEGUIZAMO.; manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el trece (13) de diciembre de dos mil cuatro (2004) la actora se encuentra en posesión de dicho inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, que adquirió dicho inmueble a través de contrato de compraventa celebrado con VALERIO LAGUNA DÍAZ; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (2) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7861.- 10, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 272/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por JAIME ESPINOSA ENCASTIN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NUMERO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 9.00 metros, colinda con JUAN HUARACHE GONZÁLEZ.

SUR: 9.00 metros, colinda con ARACELI ESPINOSA ESCASTIN.

ORIENTE: 10.00 metros, colinda con MARÍA LUISA RODRÍGUEZ.

PONIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO.

Con una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

7862.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1858/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARÍA LIZET MONROY RIVERA, en términos del auto de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada de Calle Mil Cumbres, sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.50 metros con Víctor Sánchez González y Lazara Colín Manjarrez; AL SUR.- En dos líneas, la primera de 3.40 metros con José Téllez Silva y la segunda de 11.18 metros con Federico Nieves Alejandro; AL ORIENTE.- En dos Líneas la primera de 6.30 metros con Lázara Colín Manjarrez, y la segunda de 6.15 metros con Federico Nieves Alejandro; AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 4.00 metros con la privada, y la segunda de 9.90 metros con Trinidad Morales Flores; con una superficie de 123.30 metros cuadrados; en fecha quince de diciembre del año dos mil quince (15/12/2015), la suscrita María Lizet Monroy Rivera como compradora, y el señor Ricardo Salazar Bernal como vendedor, celebramos contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo he poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de Diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7863.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ.

Se hace saber que el señor FRANCISCO FLORENCIO SANABRIA ENRIQUEZ, en el expediente número 347/2017, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIX ENRIQUEZ JIMENEZ. Toda vez que refiere el actor que: "... Que el suscrito ignora si mi madre fue casada con la persona que fue nuestro padre ya que este nos abandonó siendo menores...", "... Que el último domicilio de JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ fue establecido en Avenida Doctor Gustavo Baz, número 136, colonia Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México...", en consecuencia, dese vista a JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a JOSE FRANCISCO SANABRIA LOPEZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto catorce (14) de agosto de dos mil veinte, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

7865.- 10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1498/2021, ALFREDO CASTILLO GUERRERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINO, respecto de un inmueble denominado "AMILCO" que del formato de pago de impuesto predial expedida por el Tesorero Municipal y de la constancia de no afectación de bienes expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se advierte que el inmueble se encuentra ubicado calle Hidalgo, sin número, Amecameca, Estado de México, con una superficie de cuarenta metros cuadrados (40.00 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Jacinto Beatriz actualmente Carlos Alberto Milla Iglesias, AL SUR: 8.00 metros con Lucía Velázquez actualmente Elda María Nava Amaro, ORIENTE: 5.00 metros con Lucía Velázquez actualmente Elda María Nava Amaro, AL PONIENTE: 5.00 metros con Avenida Hidalgo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Amecameca, México, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

7866.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1464/2021, VICENTE ROSAS GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TEHUACAN" ubicado calle Prolongación Reforma sin número en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 127.57 m² (ciento veintisiete punto cincuenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros linda con FÉLIX MARTÍNEZ PÉREZ; AL SUR: en 13.50 metros linda con CALLE PROLONGACIÓN REFORMA; AL ORIENTE: 9.45 metros, linda con RODOLFO MARTÍNEZ (actualmente MIGUEL ÁNGEL LOZADA MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 9.45 metros, linda con ESPERANZA RAMÍREZ GONZÁLEZ (actualmente JUAN ANTONIO BRISEÑO GALVÁN).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los uno (01) día de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7867.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1362/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ, promoviendo las siguientes PRESTACIONES:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 3.2, 3.20 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "RIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CABAÑA 1 DEL TERRENO DENOMINADO "RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO Y/O RIO, UBICADO EN BARRIO GRANDE, COLONIA SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior a efecto de que, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en oficina en Tlalnepantla a favor de la suscrita MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ del inmueble antes mencionado, al tenor de los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, se celebró contrato de compraventa respecto del inmueble CABAÑA MARCADA CON EL NÚMERO UNO, ASÍ COMO LA COOPROPIEDAD AL 50% QUE LE CORRESPONDE SOBRE EL TERRENO DENOMINADO RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CABAÑA 1 DEL TERRENO DENOMINADO "RIO" UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE "RIO" UBICADO EN BARRIO GRANDE, COLONIA SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, contrato que fue celebrado entre el C. RAMÓN ARRIAGA PÉREZ en su carácter de parte vendedora y la suscrita C. MARÍA LUCILA GARCÍA RODRÍGUEZ en su carácter de parte compradora, con la aprobación del copropietario ALFREDO GARCÍA ALONSO, y quien manifestó estar de acuerdo con dicha compraventa, estampando su firma como manifestación de su voluntad, lo anterior, se acredita en términos del Contrato Privado de compraventa que se adjunta al presente escrito como Anexo 1 y como documento base de la acción, con lo que se acredita fehacientemente la forma en la cual la suscrita entro en posición del inmueble del que se solicita la inmatriculación.

Es preciso manifestar que, las medidas y colindancias del inmueble en su totalidad tiene una superficie de 1,280.40 m2 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- *Al Norte mide y linda en 16.80 metros con camino público;
- *Al Sur mide y linda 22.00 metros con río;
- *Al Oriente mide y linda 70.00 metros con Antonio Piedra y;
- *Al Poniente mide y linda 62.00 metros con Emiliano Francisco.

Resultando que, las medidas y colindancias antes mencionadas, corresponden a la totalidad del inmueble, que antes de la compraventa mantenían en copropiedad los CC. RAMÓN ARRIAGA PEREZ Y ALFREDO GARCÍA ALONSO.

Se afirma que la posesión ha sido en concepto de propiedad, de forma pacífica, continua y pública.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1, 1.3, 1.9 FRACCIÓN II, 1.165 FRACCION I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26, Y 3.29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE PUBLICAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, MISMA POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁ UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO, POR EL TIEMPO DE LAS PUBLICACIONES ORDENADAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7868.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 169/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de JOSE UNNA HAMILTON Y LUISA LILIANA RAMOS MARTINEZ, en su carácter de deudores, el LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno señalo las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la ALMONEDA DE REMATE, respeto del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en Calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio "M", Departamento número doscientos uno, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, tal y como lo establece los artículos 469, 472, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio.

Se ordena la venta a través de la publicación de edictos POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores, sin que medien cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. CÍTESE AL DEMANDADO EN EL DOMICILIO PROCESAL SEÑALADO EN AUTOS para que comparezca el día y hora señalados.

Toluca, México a dos de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

7869.- 10 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE 1805/2019.

DEMANDADA: MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1805/2019 relativo al JUICIO NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ISaura PÉREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIEN DE HILARIA HERNANDEZ AYALA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar a la demandada MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ A FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391, B) EN CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE DECLARE, QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO TIENE EL DOMINIO PLENO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNÁNDEZ AYALA AL SUR 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS AL ORIENTE 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, PONIENTE 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA Con una superficie total de 366 metros cuadrados, D) EN CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES SE CONDENE AL DEMANDADO MIGUEL SUAREZ CONTRERAS A LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO SE LLEGUEN A ORIGINAR. F) EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN A CAUSA DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL. G).- EL PAGO DE LOS DAÑOS, Y PERJUICIOS CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZÓN DEL 15% DEL VALOR COMERCIAL EN SU TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35 SAN VICENTE, DENOMINADO "MILTENCO",

CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO, Hechos: 1.- Para acreditar mi legitimación AD CAUSAM en la acción solicitada y en consecuencia a la procedencia de las prestaciones requeridas, se exhibe a este escrito el original del contrato de compraventa de fecha doce del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis. (anexo dos), mediante el cual la de cujus HILARIA HERNÁNDEZ AYALA, bien también fue conocida HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, adquirió del también extinto MOISES HERNÁNDEZ TABLADA, una fracción del inmueble denominado "MILTENCO que se encuentra ubicado en avenida Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan, 2.- Se tiene como antecedente, las diligencias de inmatriculación judicial que se ventilo en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013, mediante el cual MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, informaba el supuesto dominio que tenía obre una fracción del inmueble que nos ocupa presentando en dichas diligencias un contrato de compraventa con lo que aseguraba, que en fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve HILARIA HERNÁNDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, le había vendido una fracción del inmueble denominado "MITENCO", ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan Estado de México cuyas medidas y colindancias ya fueron precisadas en líneas que anteceden, 3.- Se exhibe al presente escrito copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto del año 2018, (anexo tres) que declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado supuestamente entre la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ E HILARIA HERNÁNDEZ AYALA también conocida como HILARIA MARTINA HERNÁNDEZ AYALA, en la misma sentencia se declaró la nulidad de las diligencias de Inmatriculación Judicial, 4.- Derivado de las nulidades decretadas en la sentencia el instrumento notarial NUMERO 27,217 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391 la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ celebro con MIGUEL SUAREZ CONTRERAS contrato privado de compraventa respecto de la fracción del inmueble que se menciona en el hecho que antecede y, se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, 6.- Toda vez que la sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018 , declara la nulidad del contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, así como las diligencias de Inmatriculación Judicial del expediente 525/2013 radicado en el H. Juzgado Tercero Civil y por efectos en la misma que fue declarar nulo de pleno derecho el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve en consecuencia la nulidad de la ESCRITURA NÚMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00054391, 7.- Debe declararse nula la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) por las prácticas fraudulentas con las que se conducía MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNÁNDEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Se deja a disposición de MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del ocho de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

7870.- 10, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 600/2018, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSA MARTHA URIARTE LEÓN, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en audiencia de primera almoneda de remate de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se señaló: las CATORCE HORAS del día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO DIEZ, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ÁREA PRIVATIVA DIEZ Ó AP DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, MANZANA LXVII (SESENTA Y SIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "EL PALMAR", UBICADO EN CALLE DEL CUERVO O CUERVOS QUE SE CONOCE INDISTINTAMENTE, NÚMERO 25, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. El cual sirve como postura legal la cantidad de \$5,031,900.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Ordenándose su publicación por una sola vez en el periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y la Tabla de Avisos de éste Juzgado debido a que el inmueble a rematar se ubica en este municipio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial.

Se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación audiencia de primera almoneda de remate de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

915-A1.- 10 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 88/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO AZCONA GONZÁLEZ hoy ADALBERTO BARÓN NÚÑEZ en contra de JORGE LUIS ESQUIVEL GONZALEZ, SOLEDAD SERRANO DIAZ y LUIS ROSALES PORRAS, en audiencia de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se señalaron: las CATORCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los derechos ganados por los demandados JORGE LUIS ESQUIVEL GONZÁLEZ, SOLEDAD SERRANO DIAZ Y LUIS ROSALES PORRAS, en ejecución de laudo laboral 1090/2014, radicado en la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje de Benito Juárez de Quintana Roo, México, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de Orozus, número nueve (9), condominio Puerta Jurídica, lote 10, manzana 23, Fraccionamiento Rancho la Estadía, Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52930, Estado de México, como se desprende de la diligencia de embargo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Publíquense los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo que establece el artículo 2.229 del Código en consulta, y a efecto de convocar postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7,638,792.28 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento, del valor del inmueble materia del remate.

Se expiden el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

916-A1.- 10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA INÉS FLORES MÉNDEZ, bajo el expediente número 9940/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, PUEBLO DE SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.00 METROS CON VICTORIA HUERTA, ACTUALMENTE DANIEL OSCAR GALICIA ROJAS; AL SUR: 37.00 METROS CON PRIVADA TEÓFILO FLORES, ACTUALMENTE PRIVADA PUERTO DE VERACRUZ; AL ORIENTE: 14.57 METROS CON ERNESTINA FLORES MENDEZ; AL PONIENTE: 14.39 METROS CON JUAN FLORES CERVANTES; con una superficie de 535.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

917-A1.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CECILIO BARRERA MONTAÑO, bajo el expediente número 10050/2021 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 METROS CON FRANCISCO BARRERA HERNANDEZ; AL SUR: 11.55 METROS CON SALOMON CALZADA SALINAS; AL ORIENTE: 18.80 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON MARTIN CRUZ; con una superficie de 212.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de Fecha: veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

918-A1.- 10 y 15 diciembre.